

**CENTRO EDUCATIVO EL GRILLOTE, PREESCOLAR Y PRIMARIA**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS: # 004954, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.  
LICENCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: # 0850 , 29 DE NOVIEMBRE DE 1982  
NIT: 27766345-1

**ACUERDO No. 002**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO EL GRILLOTE, PREESCOLAR Y PRIMARIA, ADOPTA EL "MANUAL DE CONVIVENCIA" CON SUS NUEVAS ADICIONES.**

Teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y que este contiene los acuerdos de la comunidad educativa y garantiza la ruta del debido proceso para el cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de todos sus miembros.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1 860/94, el Art. 18 de la Ley 1620 de 2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, la Directora del Centro EDUCATIVO y Presidenta del Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Institución Educativa debe elaborar y aplicar un manual de convivencia como parte integral del P.E.I, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de Convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
  - a) El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
  - b) La resolución de los conflictos individuales o colectivos que se presenten en la Institución, los cuales deben incluir instancias de dialogo y de conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.
  - c) La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto, así como la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
  - d) Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
  - e) La formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

## **CENTRO EDUCATIVO EL GRILLOTE, PREESCOLAR Y PRIMARIA**

**RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS: # 004954, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

**LICENCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: # 0850, 29 DE NOVIEMBRE DE 1982**

**NIT: 27766345-1**

- f) La elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás estamentos del gobierno escolar previstos en el decreto 1860/94, que debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
  - g) La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollaran los factores de promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
  - h) La definición y escogencia de los materiales didácticos de uso general, los libros y todos aquellos elementos necesarios para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.
4. Que el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzarlos objetivos contemplados en la ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
  5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
  6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
  7. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permiten aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
  8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente.

**CENTRO EDUCATIVO EL GRILLOTE, PREESCOLAR Y PRIMARIA**  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS: # 004954, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.  
LICENCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: # 0850 , 29 DE NOVIEMBRE DE 1982  
NIT: 27766345-1

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma del Manual de Convivencia y todo lo que éste contiene del Centro Educativo El Grillote, Prescolar y Primaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el texto completo del Manual de Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.

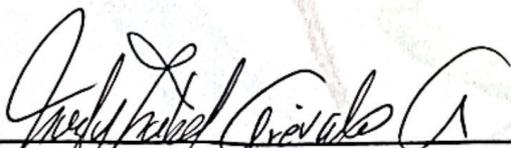
**ARTICULO TERCERO:** Adoptar como Manual de Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.

**ARTICULO CUARTO:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2025, hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.

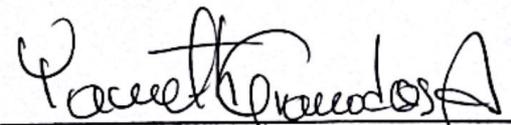
**ARTICULO QUINTO:** Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige para el próximo año lectivo 2025. Firmado por los integrantes del Consejo Directivo.

Dado en Ocaña el 25 de noviembre del 2024

**CONSEJO DIRECTIVO**

  
Lic. Nazly Isabel Arevalo. Directora

  
Alveiro Andrade R. Rep. Profesores

  
Yaneth Granados A. Rep profesores

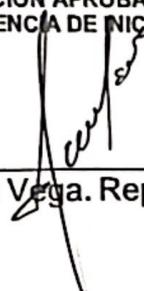
Continuación adopción Manual de Convivencia.....

**CENTRO EDUCATIVO EL GRILLOTE, PREESCOLAR Y PRIMARIA**

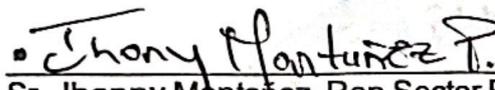
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS: # 004954, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.

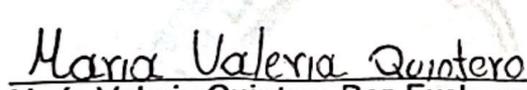
LICENCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: # 0850, 29 DE NOVIEMBRE DE 1982

NIT: 27766345-1

  
\_\_\_\_\_  
Simón Eduardo Vega. Rep padres de familia

\_\_\_\_\_  
María Juliana Calero. Personera

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Jhonny Montañez. Rep Sector Productivo

  
\_\_\_\_\_  
María Valeria Quintero. Rep Exalumnos.

